



**CONVOCATORIA DE ACCIONES DE LA LÍNEA 2, ACCIÓN 22
(FOMENTO DE PUBLICACIONES DOCENTES Y CURSOS VIRTUALES) DEL
I PLAN PROPIO INTEGRAL DE DOCENCIA DE LA UMA**

ACCIÓN SECTORIAL 221 – PUBLICACIÓN DE MATERIALES DOCENTES

Resolución del Vicerrectorado de Estudios de Grado de 8 de febrero de 2018 por la que se convocan ayudas correspondientes a la acción sectorial 221 (Publicación de materiales docentes) del I Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga

A través del I Plan Propio Integral de Docencia (I PPID) de la Universidad de Málaga se persigue potenciar la calidad y la innovación en la docencia que se imparte y recibe en las distintas titulaciones de Grado, Máster y Doctorado. En particular, el primer eje estratégico del I PPID, se orienta al objetivo general de la mejora continuada de las condiciones de la enseñanza en los títulos oficiales de la Universidad de Málaga. La acción 221 se inserta dentro de la línea de actuación que persigue la elaboración de materiales de calidad para la docencia.

Por medio de las acciones que integran la línea 2 del I PPID de la Universidad de Málaga se persigue facilitar la labor docente concediendo estímulos al profesorado para que pueda elaborar materiales que sirvan de apoyo para la docencia en los títulos de grado y máster, siendo estos materiales la base fundamental para la adopción de nuevas metodologías docentes y la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Tal finalidad se concreta en dos acciones generales, de las cuales, la acción 22 se orienta al fomento de las publicaciones docentes y la creación de cursos virtuales, mientras que la acción 21 persigue facilitar la elaboración de materiales para la docencia.

La acción sectorial 221, objeto de esta convocatoria, persigue el objetivo de potenciar y facilitar las publicaciones docentes, reconociendo que los materiales didácticos conforman una pieza central en el proceso de enseñanza-aprendizaje. El objetivo de estas acciones es que se puedan elaborar recursos que permitan generar conocimiento de alto nivel y facilitar el aprendizaje, proporcionando al alumnado herramientas adecuadas para el estudio y el aprendizaje autónomo. Esta acción parte igualmente del reconocimiento de la importancia de las tecnologías de la Información y la Comunicación en el desarrollo de los materiales docentes.

Toda publicación de material docente supone para el profesorado que lo elabora un importante esfuerzo, tanto en formatos tradicionales como en entornos virtuales. Los frutos de este trabajo redundan en la mejora de la calidad de la enseñanza, así como en la visibilización y la difusión del trabajo del profesorado en el entorno educativo.

La acción sectorial 221 se orienta a apoyar este esfuerzo del profesorado en la elaboración de materiales didácticos relacionados con las asignaturas que imparte. Esta actividad adquiere cada vez mayor importancia en la labor docente universitaria, como se refleja, por ejemplo,





en los procedimientos de evaluación de la docencia en la dimensión «innovación y mejora», mediante el indicador «Desarrollo de material docente editado y debidamente acreditado con un reconocimiento oficial (ISBN, copyright...)».

El procedimiento de solicitud, selección y concesión de las ayudas correspondientes a estas acciones se registrará por la presente convocatoria y, en todo lo no previsto en ella, por las disposiciones generales del I PPID de la Universidad de Málaga. Supletoriamente, las solicitudes se registrarán por las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 1. Objeto

Por la presente resolución se convocan ayudas para la publicación de materiales docentes, de conformidad con los objetivos del I Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga (acción sectorial 221).

Artículo 2. Órgano responsable

Se atribuye la competencia para la tramitación y resolución de estas ayudas al Vicerrectorado de Estudios de Grado de la Universidad de Málaga.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

La dotación económica para atender a las ayudas correspondientes a esta acción asciende a un total de 15.000 €.

Se concederá un máximo de una ayuda por profesor y año, en función de los gastos justificados. En el caso de publicaciones con varios autores, se concederá una sola ayuda, con independencia del número de profesores que haya participado en su elaboración.

Artículo 4. Beneficiarios. Requisitos

Las ayudas para la publicación de materiales docentes podrán ser solicitadas por profesores de la Universidad de Málaga que impartan docencia en cualquier titulación oficial de grado o máster. Para ser beneficiario de estas ayudas, se requerirá que el profesor tenga vinculación con la Universidad de Málaga en el momento de la solicitud y que la mantenga durante el período de disfrute de la ayuda concedida.

Artículo 5. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán en los modelos normalizados puestos a disposición de la comunidad universitaria a través de la página web del I Plan Propio Integral de Docencia de la UMA (www.ppidocencia.uma.es). Las solicitudes se presentarán, por vía telemática, a través del gestor de peticiones habilitado a tales efectos.





Artículo 6. Documentación a presentar con la solicitud

Las solicitudes se acompañarán de un informe económico detallado en el que se justifique a qué fines se emplearán las ayudas (edición de textos, publicación...), así como de una descripción completa de en qué estado se encuentran actualmente los materiales que serán objeto de las ayudas.

Artículo 7. Plazos y tramitación

Las solicitudes se presentarán entre el 9 de febrero y el 8 de marzo de 2018. El plazo para resolver cada convocatoria será de un máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria para la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Cumplir con los objetivos previstos por esta convocatoria para cada una de las acciones en particular.
- c) Solicitar, en el caso de que existieran, las ayudas equivalentes para la misma finalidad de otros organismos públicos.
- d) En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, comunicarlo a la Comisión de Valoración y Seguimiento del I Plan Propio Integral de Docencia y, una vez computada la suma de las ayudas recibidas, reintegrar al I PPID la parte de la ayuda concedida que exceda del importe de la justificación de gastos.
- e) Justificar las ayudas recibidas mediante documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la financiación recibida, de acuerdo con las normas establecidas en los Presupuestos de la Universidad de Málaga para el año 2018.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en esta convocatoria (incumplimiento de obligaciones o de la finalidad de las ayudas o en caso de que no se invierta el importe total de la misma).
- g) Indicar en las publicaciones que se pudieran derivar del disfrute de las ayudas el origen de la financiación. A tales efectos, deberá indicarse "I Plan Propio Integral de Docencia. Universidad de Málaga".

Artículo 9. Justificación e incumplimiento

1. La justificación de las ayudas recibidas se realizará mediante documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la financiación recibida, mediante el procedimiento determinado para la justificación de gastos en los Presupuestos de la Universidad de Málaga para el año 2018.





2. Una vez finalizado el plazo de ejecución de las acciones, los beneficiarios deberán remitir en un plazo de 20 días hábiles al Vicerrectorado de Estudios de Grado una memoria en la que se describan los resultados en que se ha invertido la financiación, los servicios que se han financiado con las mismas y la ejecución presupuestaria. Esta memoria se acompañará con las facturas que, en su caso, se derivasen de la misma.

3. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria conllevará la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la financiación concedida parcial o totalmente, así como a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca, en función de los criterios aplicables.

4. Esta obligación de reintegrar totalmente las cantidades percibidas surgirá, en particular, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida

5. Si dicha documentación acreditativa aportada justificara sólo parcialmente el importe de la ayuda concedida, el beneficiario reintegrará el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, cuando se perciban dos o más ayudas para una misma actividad.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Calendario de ejecución

Las ayudas correspondientes a la acción sectorial 221 tendrán un plazo de ejecución de un año natural desde el momento de su concesión. Los beneficiarios de estas ayudas podrán solicitar nuevamente financiación en la siguiente convocatoria de las mismas siempre que se justifique que las cuantías recibidas se dedicarán a otros conceptos no atendidos o a la elaboración o adaptación de materiales docentes para contenidos distintos a los que ya obtuvieron financiación.

Artículo 11. Comisión de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes correspondientes a la acción 211 se constituirá una comisión compuesta por la Vicerrectora de Estudios de Grado, el Vicerrector de Estudios de Posgrado, el Director de Secretariado de Enseñanzas de Grado, la Directora de Secretariado de Posgrado y un Director de Departamento.

Las solicitudes se atenderán en función del número de ayudas financiables y se concederán según los criterios de selección previstos en esta convocatoria.





Artículo 12. Criterios de selección y prelación de solicitudes

La comisión de evaluación seleccionará las solicitudes financiables atendiendo a la inexistencia previa de otros materiales docentes de calidad para la impartición de esa asignatura, al grado de innovación que presenten los materiales planteados y el ámbito de la editorial de publicación.

Artículo 13. Seguimiento y control

La comisión de selección de solicitudes tendrá atribuido el seguimiento y control de la ejecución de las ayudas. Al Vicerrectorado de Estudios de Grado se deberá justificar la adecuada ejecución de las actividades financiadas por estas ayudas, así como el cumplimiento de los objetivos perseguidos. La comisión controlará igualmente que los fondos se destinen a los fines para los que se solicitó y que se hace un uso adecuado de la financiación. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, se adoptarán las medidas previstas en la presente convocatoria, pudiéndose llegar a retirar la financiación concedida y a la obligación de restitución de los gastos realizados.

Artículo 14. Recursos

Contra las resoluciones que se dicten en tramitación de estas ayudas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación. El régimen de recursos se someterá a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán interponer igualmente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Artículo 15. Propiedad intelectual

Los beneficiarios de estas ayudas se comprometen a no vulnerar derechos de propiedad intelectual en la elaboración de los materiales, debiendo recabar el consentimiento de los autores originarios de otros materiales cuando sea preciso y haciendo un uso adecuado del sistema de citas.

Las posibles responsabilidades por vulneración de derechos de propiedad intelectual será responsabilidad exclusiva del beneficiario de las ayudas. Igualmente, la infracción de los mismos podrá dar lugar a la retirada de la financiación recibida y a la obligación de restituir los fondos que hubieran sido utilizados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo el texto de esta resolución se utilizan las formas gramaticales estructuralmente no marcadas, entendiéndose aplicables a personas de cualquier sexo.





DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

CONVOCATORIA AÑO 2018:
CERRADA Y RESUELTA

Fdo.: La Vicerrectora de Estudios de Grado
María Chantal Pérez Hernández

Por delegación de competencias del Rector
(Resolución de 7 de marzo de 2016. BOJA núm. 65, de 7 de abril)

Consulte convocatorias de este año:
<https://www.uma.es/plan-propio-integral-de-docencia/>

